



Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Presidenta

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 5
PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

"PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 30 SERIE 2002-2003 Y REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO PESADO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CIALES, Y AUTORIZAR AL ALCALDE O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDAR MEDIANTE CONTRATO PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN DE CAMINOS Y VACIADOS DE POZOS SÉPTICOS, ENTRE OTROS, A PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone en su Artículo 1.010 la facultad de cada municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO La Legislatura Municipal de Ciales es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Ciales con facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegada por el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO Mediante la aprobación de la Ordenanza número 30 Serie 2002-2003, la Legislatura Municipal reglamentó el uso del equipo pesado, propiedad del Municipio de Ciales y autorizó al alcalde a arrendarlo mediante contrato para realizar obras de construcción, reparación de caminos y vaciado de pozos sépticos, entre otros, a personas o empresas privadas.

POR CUANTO La propiedad aquí descrita, no se utiliza de forma continua por el Departamento de Obras Públicas, por lo que es de interés para el municipio, arrendar la misma y cualesquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquieran, durante el periodo en que dichas unidades no se estén utilizando en obras municipales. De igual forma, sus operadores o personal diestro lo que permitirá obtener nuevos ingresos.

POR CUANTO Los equipos se describen a continuación:

1. D-5
2. D-4
3. Miniexcavadora
4. Digger
5. Grader
6. Excavadora
7. Camiones Tumba

8. Camiones de Vaciado de Pozo Séptico
9. Camiones Canasta
10. Camiones de Arrastre
11. Plataformas de Arrastre
12. Pavimentadora de Asfalto "Paver"
13. Escarificadora
14. Rolo Compactador (Cilindro)
15. Bobcat

POR CUANTO Los ingresos producto de estos arrendamientos serán recibidos como fondos ordinarios para fomentar la salud fiscal municipal.

POR CUANTO A tenor con lo anterior, se establece la reglamentación, en todos los casos dispuestos por ley.

POR TANTO **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA Se deroga la Ordenanza Número 30 Serie 2002-2003 y se autoriza al Alcalde o la persona que este designe, a que mediante contrato, proceda a arrendar la propiedad aquí descritas o cualesquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquieran, para realizar obras de construcción, reparación de caminos, vaciados de pozos sépticos a personas o empresas privadas bajo las tarifas desglosadas en la siguiente tabla:

Descripción	Tipo de Arrendamiento	Tarifa en Ciales	Tarifa en Otros Pueblos
D-5	Por día	\$250	\$350
	Por día	\$250	\$350
Miniexcavadora	Por día	\$200	\$300
Dióger	Por día	\$200	\$300
Grader	Por día	\$200	\$300
Excavadora	Por día	\$200	\$300
Camiones Tumba	Por viaje	\$100	\$200
Camiones de Vaciado de Pozo Séptico	Por viaje	\$100	\$200
Camiones Canasta	Por día	\$200	\$300
Camiones de Arrastre	Por día	\$200	\$300
Plataforma de Arrastre	Por día	\$200	\$300
Pavimentadora de Asfalto "Paver"	Por día	\$200	\$300
Escarificadora	Por día	\$200	\$300
Rolo Compactador (Cilindro)	Por día	\$200	\$300



Bodcat	Por día	\$200	\$300
Operador o empleado diestro (Tarifa por hora según establecido por la Oficina de Recursos Humanos)	Por hora	Mínimo federal o paga por hora de ser mayor	Mínimo federal o paga por hora de ser mayor

SECCIÓN 2DA El costo por hora de cada empleado municipal necesario para brindar el servicio contratado, se computará a razón del salario mínimo federal vigente al momento del servicio o el costo por hora que devengue el empleado en su jornada de trabajo regular, la cantidad que sea mayor. Esta evaluación será realizada y certificada por la Oficina de Recursos Humanos y suministrada a la Oficina de Recaudaciones para su cobro.

SECCIÓN 3RA La Recaudadora Municipal hará un recibo oficial, el cual será presentado por el arrendatario al director de Obras Públicas para que éste le presente el servicio contratado.

SECCIÓN 4TA La tarifa de arrendamiento incluye el combustible y el costo de mantenimiento del equipo o vehículo.

SECCIÓN 5TA El director de Obras Públicas someterá un informe trimestral a la Legislatura Municipal del uso y salida de equipos municipales mediante arrendamiento y/o servicios municipales.

SECCIÓN 6TA La administración municipal deberá establecer las prioridades en cuanto a necesidades y turnos para los equipos a ser arrendados, garantizando en todo momento su acceso municipal en situaciones de emergencia.

SECCIÓN 7MA Se establece que, a manera de excepción, se podrán ofrecer los servicios antes descritos de forma gratuita a personas indigentes, cuyo único ingreso sea de beneficencia pública.



1. En estos casos, el alcalde o la persona que este designe constatará la necesidad de los servicios solicitados y la incapacidad del solicitante de pagar por los mismos.
2. El alcalde o la persona que este designe emitirá una certificación respecto a que constató la necesidad de los servicios solicitados y la incapacidad de pago del solicitante. Dicha certificación se anejará al contrato de arrendamiento.
3. De ser certificada la necesidad y la incapacidad de pago, se completará el correspondiente contrato de arrendamiento y se condonará el pago por los servicios.

SECCIÓN 8VA Además de los requisitos impuestos por las leyes aplicables, el contrato de arrendamiento de equipos o vehículos contendrá las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que el día laboral constará de ocho (8) horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los equipos no podrán ponerse en funcionamiento ni antes ni después de las horas establecidas.

2. Que solo los operadores designados por el municipio podrán manejar los equipos bajo arrendamiento.
3. Que el pago del arrendamiento será satisfecho por anticipado, al momento de solicitar el servicio, en la Oficina de Recaudaciones Municipal. Dicha oficina expedirá el correspondiente recibo de pago, copia del cual, se anejará al contrato como evidencia del pago por el servicio contratado.
4. En caso de que el municipio necesite usar el equipo en obras municipales en una fecha previamente contratada, el municipio podrá recandelarizar el servicio contratado, previa notificación escrita al arrendatario con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de emergencia o fuerza mayor, el municipio podrá disponer del equipo al momento y recandelarizar el servicio posteriormente.
5. El arrendador no podrá subarrendar ni prestar el equipo a ninguna persona o empresa privada o agencia o corporación pública.
6. Los casos serán atendidos según el orden de llegada de cada solicitud, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor.
7. Será obligatorio para todo arrendador presentar un relevo de responsabilidad pública en favor del Municipio de Ciales.
8. El director de Obras Públicas establecerá un sistema de boletas de viaje para monitorear el movimiento diario de cada unidad.
 - a. Marca y tipo del equipo;
 - b. Número de tablilla o de propiedad municipal;
 - c. Nombre del empleado que opera el equipo;
 - d. Firma del operador;
 - e. Firma y cargo del funcionario que autoriza el uso del vehículo o equipo;
 - f. El lugar y resumen del servicio o trabajo realizado;
 - g. En caso de arrendamiento, este informe contendrá la firma del arrendatario certificando que el informe del operador, en lo que a él concierne está correcto.



SECCIÓN 9NA

Todo ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma u orden que en todo o en parte este en conflicto con la presente ordenanza queda, por la presente, derogado.

SECCIÓN 10MA

Esta Ordenanza tendrá vigencia al momento de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

SECCIÓN 11VA

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Transportación y Obras

Publicas Municipal, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSLO) y las demás agendas municipales y estatales pertinente para sus acciones correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023.


HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 1 DE *septiembre* DE 2023.


HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES



LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el jueves, 31 de agosto de 2023.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Andrés A. Rosario Rosario

Hon. Benny González Fernández

Hon. Carmen M. Ortega Batista

Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Joel Domínguez Figueroa

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

Hon. Hipólito Oliveras Martínez

Hon. Alexis Montes García

Hon. Jeannette Pagán La Luz

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 1 de septiembre de 2023**.



Kristal N. Rivera Ocasio

SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL